

CIRCULAR N°

SANTIAGO, 25 OCT 2016

E12080/2016

INSTRUYE A SOCIEDADES POSTULANTES A PERMISOS DE OPERACIÓN PARA CASINOS DE JUEGO A ABSTENERSE DE EJECUTAR LAS CONDUCTAS QUE INDICA; Y DEROGA ORDINARIO CIRCULAR N° 2, DE 28 DE OCTUBRE DE 2005, DE ESTA SUPERINTENDENCIA Y ORDINARIO CIRCULAR N° 2, DE 21 DE ABRIL DE 2008, DE ESTA SUPERINTENDENCIA;

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo que prescriben los artículos contenidos y sus Reglamentos; en el Decreto N°142, de 2015, del Ministerio de Hacienda, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley N° 19.995, modificado por la ley N° 20.856, esta Superintendencia deberá requerir el informe del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio Nacional de Turismo, Intendencia de la Región en que se emplazaría el establecimiento y la Municipalidad de la comuna en que se emplazaría el establecimiento, respecto de cada solicitud de permiso de operación a un casino de juego.
2. Que, en relación con lo anterior, es necesario derogar los Ordinarios Circulares N° 2, de 28 de octubre de 2005 y N° 2, de 21 de abril de 2008, que se refieren a las medidas que deben adoptar las sociedades postulantes a un permiso de operación para casino de juego para evitar que se afecte la imparcialidad y objetividad que debe gobernar las actuaciones de los gobiernos regionales y de las municipalidades, referidas a la emisión de informes necesarios para la evaluación de los correspondientes proyectos de operación.

Se instruye a las sociedades postulantes a permisos de operación para casinos de juego para que se abstengan de ejecutar conductas que puedan atentar contra la imparcialidad y objetividad requeridas en la emisión de los informes necesarios para la evaluación de los correspondientes proyectos de operación dictados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional de Turismo, la Intendencia de la Región en que se emplazaría el establecimiento y la Municipalidad de la comuna en que se emplazaría el establecimiento.

En vista de lo anterior, se instruye a las sociedades solicitantes abstenerse, durante el proceso de otorgamiento de un permiso de operación en cualquiera de sus etapas, de las siguientes conductas:

a) Realizar o ejecutar, directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona, a los integrantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Servicio Nacional de Turismo, de la Intendencia de la Región en que se emplazaría el establecimiento y de la Municipalidad de la comuna en que se emplazaría el establecimiento:

- Ofrecimientos de donaciones
- Regalos
- Invitaciones de cualquier tipo

b) Desarrollar cualquier tipo de conducta que pueda afectar la imparcialidad u objetividad con que deben actuar las autoridades de las correspondientes Intendencias y Municipalidades, conjuntamente con los restantes Servicios Públicos mencionados en el referido artículo 22, en virtud de lo dispuesto en las normas pertinentes de la Leyes N°19.880 y N°18.575.


Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las presentaciones que los interesados efectúen de sus proyectos; en dichos casos las exposiciones que se realicen al Concejo Municipal, u otras instancias deberán efectuarse de acuerdo a la normativa vigente en general, y en especial conforme a la normativa sobre publicidad y transparencia de los actos de la administración.

Consideraciones Finales.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades legales de este Organismo Regulador previstas en el artículo 42 N°7 de la Ley N° 19.995, esta Superintendencia deroga y deja sin efecto los Ordinarios Circulares N° 2, de 28 de octubre de 2005 y N° 2, de 21 de abril de 2008 y manda a cumplir las instrucciones antes señaladas en el punto III de la presente circular.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL GARCIA FERNANDEZ
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (T Y P)


JMG/JSD